

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00109 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de JHON DARIO SANCHEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero incorporadas en el **PAGARÉ No.** 240217094408, 580221335198, 1010560698, 4222740000686266, 5434481003599674 con código de barras No. 02- 02-01720727-03:

1. \$97.163.971,14, por concepto del importe de las obligaciones No. 240217094408, 580221335198, 1010560698, 4222740000686266 y 5434481003599674, que incluye capital por \$82.129.552.39 e intereses incorporados en el pagaré.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital incorporado en el pagaré base de la acción, es decir, sobre la suma de **\$82.129.552.39**, liquidados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado (a) con C.C. No. 79.338.903 de Bogotá y T.P. 52.556 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE ,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 060 Hoy diez (10) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57d21586ae09fe5ed0bd13922fdeb5f38996f2a1674f1b50bf6468602b479f35

Documento generado en 10/08/2021 08:47:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**